

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00112

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas dentro del asunto de la referencia, es necesario adoptar una medida de saneamiento con el fin de enervar eventuales nulidades, con base en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Mediante providencia del 19 de abril del año en curso, se inadmitió la demanda de pertenencia de la referencia, no obstante, por cambios en los números de radicación se cargó por error una providencia que corresponde a otro asunto y la inadmisión en este proceso a su vez fue cargado a otra acción, privando así a la parte actora de subsanar la demanda en debida forma.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 90 y 132 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

PRIMERO: ADOPTAR medida de saneamiento en el presente asunto, consistente en notificar nuevamente y en debida forma, la presente providencia.

SEGUNDO: INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

2.1.- Apórtense actualizados los certificados de tradición y especial del inmueble a usucapir. Obsérvese que los allegados datan del 22 de noviembre y 15 de diciembre de 2021, respectivamente.

2.2.- Adiciónese el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar las circunstancias del modo exacto en que se da inicio a la posesión, cómo accedió al predio y los actos que antecedieron al ingreso.

2.3.- Apórtese dictamen pericial en los términos del artículo 227 *ibídem*.

2.4.- Acredítese el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 68
fijado el 15 de JULIO de 2022 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba73d43c5c8ca91be073705fdc81eb9f393402b07ccdb171f23915b9f332ef3**

Documento generado en 14/07/2022 07:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>